

Proyecto de Resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

Resuelve:

Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Ministerio de Transporte, informe a esta Honorable Cámara de manera verbal, en los términos del Art. 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, acerca del alcance de la Resolución N° 29/2021 publicada en la edición del día 1 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina, con respecto a las siguientes cuestiones:

- 1.- Criterio por el cual, según el punto 4.b del artículo 4, sobre “destinatarios del fondo compensador” se decidió excluir a los servicios de transporte automotor de pasajeros suburbanos provinciales cuyos recorridos entre cabeceras superen los sesenta kilómetros.
- 2.- En comparación con el criterio adoptado durante el ejercicio 2020, cuál es el universo de potenciales destinatarios excluidos y su distribución geográfica.
- 3.- Qué impacto económico supondría para el Estado nacional el mantenimiento del criterio ejecutado durante el ejercicio anual 2020, en comparación con el adoptado para el año 2021.

Dip. Nac. Paulo Cassinerio

COFIRMANTES:

Dip. Nac. Alejandra Vigo

Dip. Nac. Carlos Mario Gutiérrez

Dip. Nac. Claudia Márquez

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El transporte de pasajeros representa un servicio público esencial, pues asegura la conectividad física del territorio nacional y posibilita el ejercicio efectivo del derecho constitucional de libre circulación de los habitantes. En particular, el transporte automotor brinda accesibilidad hasta en los puntos más remotos de nuestra geografía y horizontaliza el goce de los aludidos derechos de tránsito de las personas.

En tal sentido, las respectivas políticas públicas de apoyo y promoción representan acciones de fomento que, lejos de beneficiar únicamente al sector transportista, se inscriben en el marco de decisiones de impacto social orientadas a toda la población. Por ello, cualquier modificación a los criterios de ejecución de tales políticas debe acompañarse de un profundo análisis acerca de su impacto real. Máxime cuando esos cambios suponen recortes, restricciones o exclusiones.

La Resolución N° 29/2021 del Ministerio de Transporte, publicada en la edición del día 1 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial de la República Argentina, reglamenta el Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley N° 27.467. Como resultado de las definiciones incluidas en el punto 4.b del artículo 4, limita como destinatarios del fondo a aquellos “servicios públicos de transporte por automotor de pasajeros suburbanos provinciales [...] cuyos recorridos entre cabeceras sean de hasta sesenta kilómetros”.

Dado que esta decisión significa una cláusula restrictiva frente al previo otorgamiento de subsidios, subyace una afectación evidente sobre el universo de beneficiarios directos e indirectos. Es decir que, no solamente las empresas transportistas sufrirán por la quita de subsidios, también los pasajeros que necesitan desplazarse por las rutas afectadas. Téngase presente que muchos de los recorridos en cuestión sirven a destinos alejados, con demanda limitada y escasa o nula alternativa de transporte.

Únicamente en la provincia de Córdoba, el cambio de criterio adoptado en la resolución ministerial impacta sobre una treintena de PyMEs, que conectan más de trescientas localidades y ocupan a unos quince mil trabajadores. En total, dejarán de percibir subsidios más de trescientas unidades; en 2020 correspondieron a cada una de ellas ochenta mil pesos (\$ 80.000.-) provenientes de fondos nacionales.

Según lo indicado, en tanto representantes del pueblo cuyos intereses y derechos podrían verse menoscabados, es pertinente consultar al Poder Ejecutivo acerca del alcance de lo resuelto, sus motivos y eventuales efectos. Por la importancia del asunto y en ejercicio de lo previsto en el artículo 100 inciso 11 de la Constitución Nacional, se solicita que el



informe se concrete de manera verbal, sin perjuicio de cualquier aporte adicional que las autoridades requeridas consideren oportuno brindar.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares el acompañamiento al presente proyecto.

Dip. Nac. Paulo Cassinerio

COFIRMANTES:

Dip. Nac. Alejandra Vigo

Dip. Nac. Carlos Mario Gutiérrez

Dip. Nac. Claudia Márquez